ADENDA No. 01

(28 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

La SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral en desarrollo del proceso de mínima cuantía **No. SA-TIC-MC-023-2026,** que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE NAVEGACIÓN SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, teniendo en consideración lo siguiente:

Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones a la invitación pública del proceso de referencia, se recibieron (2) comunicaciones con observaciones por parte de los interesados.

Que, como resultado de las observaciones, se hace necesario realizar el ajuste a la invitación pública mediante la expedición de una adenda, específicamente con la exigencia de garantía de seriedad de la oferta.

Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, parágrafo segundo del Decreto 1082 de 2015, consagra:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con (3) días de anticipación".*

Que de conformidad con el concepto 705 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:

> *"las adendas solo pueden modificar aspectos de los pliegos que no sean sustanciales, lo que significa que pueden cambiar asuntos como el cronograma del proceso, o pueden abrir la posibilidad de que un material no previsto inicialmente sea utilizado en la elaboración de lo que la entidad requiere. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que mediante adendas que no se pueden cambiar asuntos sustanciales como son el objeto del contrato, el mecanismo de selección y el presupuesto. Adicionalmente, las adendas además deben cumplir todos los requisitos de publicidad del pliego de condiciones, ya que, para garantizar seguridad jurídica en el marco del proceso, las reglas no pueden variar a espaldas de los eventuales interesados."*
> *(...)*
> *En primer lugar, es necesario que las mismas se publiquen entre las 7:00 am y las 7:00 pm de un día hábil. En segundo lugar, esta publicación debe realizarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas «a la hora fijada para tal presentación». Así, a modo de ejemplo, si el plazo para presentar ofertas –cierre del proceso– venciera a las 3:00 pm del jueves 22 de octubre, el plazo para publicar adendas terminaría a las 3:00 pm del miércoles 21 de octubre."*

Que la Entidad aún cuenta con la posibilidad de realizar las adendas modificatorias a los documentos de contratación pública, para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa y que los oferentes puedan presentar la propuesta, estando dentro del término legal para ello.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **ADENDAR** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar la exigencia de garantía de seriedad de la propuesta: Eliminar del numeral correspondiente a los Requisitos del Orden Jurídico de la invitación pública el requisito denominado:
"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA."
En consecuencia, los proponentes no deberán aportar garantía de seriedad de la oferta con la presentación de sus propuestas dentro del presente proceso de mínima cuantía.
La ausencia de dicha garantía no será objeto de requerimiento ni constituirá causal de rechazo, por cuanto la Entidad decidió no exigirla para el presente proceso, conforme a lo indicado en la respuesta a observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar las causales de rechazo de la oferta: Modificar el numeral correspondiente a las Causales de Rechazo de la Oferta de la invitación pública, en el sentido de ajustar la causal relacionada con la superación del presupuesto oficial y eliminar la causal asociada a la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, la causal relacionada con el presupuesto oficial quedará así:

"a. Cuando el valor total de la propuesta económica, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, supere el presupuesto oficial del proceso."

Así mismo, se elimina de las causales de rechazo de la oferta la siguiente disposición:

"Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta simultáneamente con la propuesta."

Por lo anterior, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no constituirá causal de rechazo dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que mediante la presente adenda se elimina la exigencia de dicha garantía.

ARTÍCULO TERCERO. La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

MAYELY GALAN BAUTISTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes – Abogada CPS Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Maria Monica Plata Prada - Abogada CPS Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernandez Vergel - Abg. CPS SA